

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2515

ARMENIA, 15 DE ABRIL DE 2021

PAG 1

CONTENIDO

ACUERDO NÚMERO 195 DE ABRIL 12 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA “FOMVIVIENDA” ENTREGUE EN TÍTULO DE SUBSIDIO EN ESPECIE A TRECE (13) FAMILIAS EN EL BARRIO MILAGRO DE DIOS LOS LOTES UBICADOS ASÍ: DOCE (12) LOTES EN EL BARRIO LA PATRIA, UNO (1) EN TERRANOVA EL ALBA, PAR CUMPLIR CON FALLO JUDICIAL DE LA ACCIÓN DE TUTELA RAD. 63001-3103003-2019-00120-00 DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA”

(Pág. 2-6)

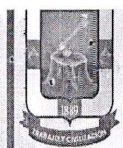
DECRETO NÚMERO 100 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTROS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021”

(Pág.7-12)

**DECRETOS DE NOMBRAMIENTOS SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Nos. 057, 049, 047,044,046,048, 045
RESOLUCIONES DE INCORPORACIÓN A DOCENTES SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN Nos. 0335,0334,0362**

(Pág. 13-36)



ACUERDO No. 195

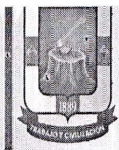
Abril 12 de 2021

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA “FOMVIVIENDA” ENTREGUE A TÍTULO DE SUBSIDIO EN ESPECIE A TRECE (13) FAMILIAS EN EL BARRIO MILAGRO DE DIOS LOS LOTES UBICADOS ASÍ: DOCE (12) LOTES EN EL BARRIO LA PATRIA Y UNO (1) EN TERRANOVA EL ALBA, PARA CUMPLIR CON FALLO JUDICIAL DE LA ACCIÓN DE TUTELA RAD. 63001-3103003-2019-00120-00 DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA”

El Concejo Municipal de Armenia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en los artículos 2, 51, 58, 313 numeral 3º de la Constitución Política, el artículo 92 numeral 7º del Decreto Ley 1333 de 1986, el artículo 32 numeral 3 parágrafo 4º numerales 3 y 4 de la Ley 136 de 1994 Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2010

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Señor Alcalde del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, para que a través de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia “FOMVIVIENDA”, (entidad descentralizada indirecta del orden municipal, con carácter de vinculada, cuyo patrimonio es de propiedad titular del Municipio de Armenia, Quindío), transfiera a título subsidio en especie a favor de trece (13) familias del barrio Milagro de Dios siendo las siguientes: LUZ DARY URRUTA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.899.019 propietaria de casa 12, ISAI PULGARIN MERCHAN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.737.192 propietario de la casa No. 10, ÁLVARO GALLEGO MOSCOSO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.493.930 propietario de la casa No. 9, RAMIRO ANTONIO LADINO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.921.954 propietario de la casa No. 8, MARIBEL TÚQUERRES SALAMANCA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.094.923.033 propietaria de la casa No. 6, GLORIA ANTONIA CARDONA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.028.614 propietaria de la casa No. 5, YOVER EULICER CÓRDOBA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.193.086.920 propietaria de la casa No. 4, IVÁN TORRES SÁNCHEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.506.868 propietario de la casa No. 3, MARTHA LILIANA RODRIGUEZ identificada con la Cédula de ciudadanía No. 25.001.202 propietaria de la casa No. 2, FABIO NELSON CASTRO identificado con Cedula de Ciudadanía Nro.4.378.145 Propietario de la mejora casa No. 13; NUBIA VALENCIA ZUÑIGA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.193.232.850 Propietaria de la MEJORA CASA No. 7; YULIPSA VANEGAS MOSQUERA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.094.971.223 propietaria de la mejora casa No.1 y EDISON MANUEL ALEAN CORONADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.154.352 propietario de la mejora casa No. 11; el derecho de propiedad sobre doce (12) lotes en el barrio la patria y uno en el barrio terranova el alba que se describe a continuación, para cumplir con fallo judicial dentro de la acción de tutela Rad. 63001-3103003-2019-00120-00 proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia:



No. PREDIO	DIRECCION	MATRICULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
1	LA PATRIA MZ 21 LOTE 23	280-105696	01-03-0875-0023-000
2	LA PATRIA MZ 21 LOTE 33	280-131006	01-03-0875-0033-000
3	LA PATRIA MZ 21 LOTE 34	280-131007	01-03-0875-0034-000
4	LA PATRIA MZ 21 LOTE 35	280-131008	01-03-0875-0035-000
5	LA PATRIA MZ 21 LOTE 36	280-131009	01-03-0875-0036-000
6	LA PATRIA MZ 21 LOTE 37	280-131010	01-03-0875-0037-000
7	LA PATRIA MZ 21 LOTE 38	280-131011	01-03-0875-0038-000
8	LA PATRIA MZ 21 LOTE 39	280-131012	01-03-0875-0039-000
9	LA PATRIA MZ 21 LOTE 40	280-131013	01-03-0875-0040-000
10	URB TERRANOVA MZ A LOTE 1 ET -	280-163225	01-05-0401-0011-000
11	MZ 30 LO 9 LA PATRIA	280-105986	01-03-1390-0002-000
12	MZ 30 LO 10 LA PATRIA	280-105987	01-03-1390-0003-000
13	MZ 78 LO 09 LA PATRIA	280-131024	01-03-1370-0009-000

PARÁGRAFO ÚNICO. La entrega a título de subsidio en especie autorizada quedará condicionada a: **i)** La obligación de no enajenar el bien inmueble y residir en el inmueble con su núcleo familiar, por el término de diez (10) años continuos, contados desde la fecha celebración del acto jurídico y/o acto por el cual se dispone la transferencia del lote, salvo que medie permiso de la Alcaldía de Armenia a través de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA", fundamentado en razones de fuerza mayor. El incumplimiento de la obligación anterior constituye una condición resolutoria del acto jurídico de transferencia del lote. **ii)** una vez que los beneficiarios de la entrega a título de subsidio en especie de los lotes y su entrega, los accionantes deberán desalojar de manera inmediata y voluntaria, viviendas del Asentamiento Milagro de Dios del Municipio de Armenia, Q., identificados en el presente artículo, cesando en toda perturbación a la posesión de estos predios y que se requieren para cumplir con el fallo judicial dentro de la acción de tutela Rad. 63001-3103003-2019-00120-00 proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia. El incumplimiento de la obligación anterior constituye una condición resolutoria del acto jurídico de transferencia del lote y sin perjuicio de la realización de la diligencia de desalojo y demolición que se deba realizar de las mejoras que se programe por la administración municipal, como parte del cumplimiento del fallo de la acción de tutela en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Señor Alcalde del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, para que a través de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA" en un término de seis (06) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, concrete la entrega a título de subsidio en especie de los citados lotes y celebre los contratos y/o actos jurídicos y/o expida los actos administrativos que se requieran para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo anterior y realice las actuaciones a que haya lugar, entre ellas, la solicitud de inscripción de prohibición de transferencia a que hace referencia el artículo anterior, en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.


ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos notariales y registrales a que haya lugar correrán por cuenta de los beneficiarios de la acción de tutela Rad. 63001-3103003-2019-00120-00 proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia. El incumplimiento de la obligación anterior constituye una condición resolutoria del acto jurídico.

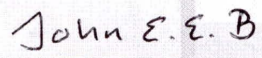


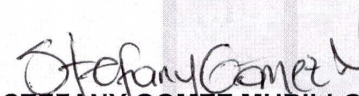
ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación en la gaceta municipal.

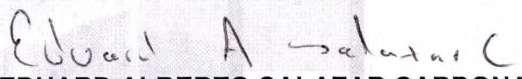
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

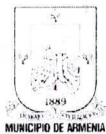

JAVIER ANDRÉS ANGULO GUTIERREZ
Presidente


JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO
Primer Vicepresidente


STEFANY GOMEZ MURILLO
Segunda Vicepresidenta


EDUARD ALBERTO SALAZAR CARDONA
Secretario General

TRABAJO Y CIVILIZACIÓN



Nit. 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

Dirección

RECIBIDO: Hoy trece (13) de abril del año dos mil veintiuno (2021) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 195 de abril doce (12) de 2021, el cual consta de cuatro (04) folios.

JOAQUÍN ANDRÉS URREGO YEPES
Director (E) Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 195 de abril doce (12) de 2021, “**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA “FOMVIVIENDA” ENTREGUE A TÍTULO DE SUBSIDIO EN ESPECIE A TRECE (13) FAMILIAS EN EL BARRIO MILAGRO DE DIOS LOS LOTES UBICADOS ASÍ: DOCE (12) LOTES EN EL BARRIO LA PATRIA Y UNO (01) EN TERRANOVA EL ALBA, PARA CUMPLIR CON FALLO JUDICIAL DE LA ACCIÓN DE TUTELA RAD. 63001-3103003-2019-00120-00 DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**”, por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

CÚMPLASE

JOSE MANUEL RIOS MORALES
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Especializado – Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Joaquín Andrés Urrego Yepes – Director (E) Departamento Administrativo Jurídico
John Edgar Pérez Rojas Asesor Jurídico del Despacho





Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 1 0 0 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ACUERDO 181 DE 2020, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 111 DE 1996 Y DECRETO 397 DE 2020

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo N°176 de Noviembre 15 de 2020 *“Por medio del cual se expide el presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia Quindío, para la vigencia fiscal del año 2021”*
2. Que mediante Decreto 397 de Diciembre 18 de 2020 *“Por medio del cual se liquida el presupuesto el presupuesto general de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia Quindío, para la vigencia fiscal 2021”*
3. Que el Artículo 90 del Acuerdo No 181 de 2020, el cual se fundamenta en el artículo 67 del Decreto 111 del 1996, dispone LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Corresponde al alcalde dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio (.....)
4. Que el Artículo 104 del Acuerdo 181. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL. Se entiende por modificación al presupuesto, las adiciones, traslados (créditos y contra créditos) y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuesta.

El Concejo Municipal de la ciudad de Armenia, podrá autorizar al Alcalde para realizar las modificaciones que se consideren necesarias, pertinentes y legales.

5. Que el Artículo 105 del Acuerdo 181 CLASIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO.
ADICIONES PRESUPUESTALES. Es procedente cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto, o cuando sea necesaria la creación de nuevos rubros
6. Que el Artículo 109 del Acuerdo 181. APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO 100 DE 2021

Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el alcalde, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Numeral 4: La disponibilidad de los ingresos del Municipio y de los establecimientos públicos del Orden Municipal, para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Jefe de presupuesto o de quien haga sus veces.

7. Que el Acuerdo 181 en su ARTÍCULO 127. EXCEDENTES FINANCIEROS Y UTILIDADES. *Los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del orden Municipal no societarias, son de propiedad del Municipio. El Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto municipal, fijará la fecha de consignación en la Tesorería General del Municipio y asignará por lo menos, el 20% a la empresa que haya generado dicho excedente.*

Las utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio y de las Sociedades de Economía Mixta del orden Municipal, son de propiedad del Municipio, en la cuantía que corresponda a las entidades municipales por su participación en el capital de la Empresa.

PARÁGRAFO 1. *El Consejo Municipal de Política fiscal (COMFIS), impartirá las instrucciones a los representantes del municipio y sus entidades en sus Juntas de Socios o Asambleas de accionistas sobre las utilidades que se capitalizarán o reservarán y las que se repartirán a los accionistas como dividendos.*

PARÁGRAFO 2. *El Consejo Municipal de Política Fiscal -COMFIS-, al adoptar las determinaciones previstas en este artículo, tendrá en cuenta el concepto del representante legal acerca de las implicaciones de la asignación de los excedentes financieros y de las utilidades, según sea el caso, sobre los programas y proyectos de la entidad. Este concepto no tiene carácter obligatorio para el Consejo Municipal de Política Fiscal -COMFIS-, organismo que podrá adoptar las decisiones previstas en este artículo aún en ausencia de este.*

También expresa el director de Hacienda que para la devolución de estos excedentes se puede realizar vía decreto Municipal, dado que no se supera el 1% del presupuesto vigente y se da lectura al artículo.

8. Que el Acuerdo 181 ARTÍCULO 111. DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES FINANCIEROS. *El Departamento Administrativo de Planeación y el Departamento Administrativo de Hacienda, elaborarán conjuntamente para su presentación al Consejo Municipal de Política Fiscal -COMFIS-, la distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos del Orden Municipal, de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio y de las Sociedades de Economía Mixta del Orden Municipal con el régimen de aquéllas.*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO DE 2021

De los excedentes financieros distribuidos por el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS-, el alcalde sólo podrá incorporar al presupuesto un monto que no supere el 1% del presupuesto vigente. En los demás casos el alcalde hará los ajustes presupuestales necesarios para darle cumplimiento a la distribución de los recursos a que se refiere el inciso anterior. También los hará una vez determinado el excedente financiero del municipio.

Cuando los excedentes destinados por el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) superen el 1% del Presupuesto vigente, su incorporación al Presupuesto se hará por acuerdo del Concejo.

9. Que según Decreto 397 de diciembre 18 de 2020 Numeral 18 dispone: Autorizar a la Administración Municipal para que adicione los recursos del balance de destinación específica que resulten al cierre financiero de la vigencia 2020, así mismo que realice las modificaciones que resultaren necesarias atendiendo los Documentos de Distribución del Departamento Nacional de Planeación y demás recursos de destinación específica provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional para su ejecución durante la vigencia fiscal 2021, previo cumplimiento de lo establecido en la ley orgánica del presupuesto Decreto 111 de 1996 y Acuerdo Municipal 032 de Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal modificado por el Acuerdo 181 de 2020.
10. Que según Acta Comfis N° 003 de Febrero 10 de 2021, se aprobó reintegrar a FOMVIVIENDA el 95% de la devolución, es decir trescientos once millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos diez pesos Mcte (\$311.416.610) de la devolución de los recursos no comprometidos en la vigencia 2020 los cuales ascienden a la suma de trescientos veintisiete millones ochocientos seis mil novecientos cincuenta y ocho pesos Mcte (\$327.806.958) distribuidos en: Doscientos cincuenta y cinco millones setecientos diecinueve mil setecientos treinta y nueve pesos Mcte (\$255.719.739) del rubro de funcionamiento y setenta y dos millones ochenta y siete mil doscientos diecinueve pesos Mcte (\$72.087.219) del rubro de inversión, para dicha modificación el día 3 de febrero de 2021 se radicó ante el Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Armenia, carta donde se adjunta el soporte de la devolución correspondiente a los excedentes del año.
11. Que según Acta Comfis N° 003 de Febrero 10 y acta 004 de Febrero 25 de 2021, se aprobó de los recursos reintegrados la distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos del Orden Municipal de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, se determinó que tomara el 5% para ser incorporado a los recursos de capital del presupuesto municipal, así:



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 00 DE 2021

ENTIDAD	VALOR DE EXEDENTES	RECURSO DE CAPITAL	DEVOLUCION
IMDERA	13.699.554,80	684.977,74	13.014.577,06
CORPOCULTURA	76.225.837	3.811.291,85	72.414.545,15
AMABLE E.IC.E	134.464.624,95	6.723.231,24	127.741.393,71
FOMVIVIENDA	327.806.958,00	16.390.348,00	311.416.610,00
TOTAL	552.196.974,75	27.609.848,83	524.587.125,92

12. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar el Decreto de Liquidación N° 397 de Diciembre 18 de 2020 "Por Medio del cual se Liquidada el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la Vigencia Fiscal 2021"

Que, en mérito de lo expuesto, se:

DECRETA

Artículo Primero: Adiciónese al Presupuesto General de Rentas del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal de 2021, la suma de: **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE (524.587.126)**, de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE ARMENIA	524,587,126
RECURSOS DEL BALANCE	524,587,126
SUPERAVIT	526,587,126
Reintegros Recursos Propios FOMVIVIENDA	311,416,610
Reintegros Recursos Propios IMDERA	13,014,577
Reintegros Recursos Propios CORPOCULTURA	72.414.545
Reintegros Recursos Propios AMABLE E.IC.E	127,741,394

Artículo Segundo: Adiciónese al Presupuesto General de Gastos del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal de 2021, la suma de: **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE (524.587.126)**, de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA	524,587,126
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	524,587,126
Transferencia FOMVIVIENDA	311,416,610
Transferencia IMDERA	13,014,577
Transferencia CORPOCULTURA	72.414.545
Transferencia AMABLE E.IC.E	127,741,394



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

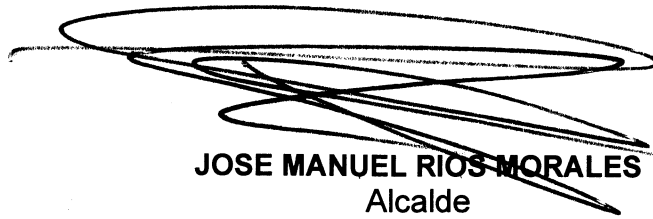
DECRETO DE 2021

700 A C O

Artículo Tercero: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Armenia Quindío, **13 ABR 2021**

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE


JOSE MANUEL RIOS MORALES
Alcalde

Proyecto y Elaboro: Edwin Leonardo Acevedo-Profesional Contratista- Departamento Administrativo de Hacienda

*Reviso: German Alonso Gómez Castrillón
Profesional Especializado del Departamento Administrativo de Hacienda*

Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero-Director Departamento Administrativo de Hacienda

Reviso: Joaquín Urrego Yepes- Director Departamento Administrativo Jurídico (E)

V.B Despacho Alcalde







Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 057 de 15 MAR 2021

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN EL CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, Decreto 410 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que en la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Armenia pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, se encuentra vacante en forma definitiva desde el 01 de enero de 2020, el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 09, del Área de Planeamiento Educativo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular No. 003 de 2014, acatando los efectos del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No.005 de 2012 de la CNSC, informó "(...) que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente. En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema (...)"

Que el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 648 de 2017, en relación a la figura de encargo, dispone:

"Artículo 2.2.5.5.42 Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera."

Que el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019 modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el cual quedó así:

"ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. (...)

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (Negrilla fuera de texto original)

Que para dar cumplimiento a la normatividad anteriormente citada, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia realizó estudio de verificación entre el personal de planta con derechos de carrera adscrito a esta Secretaría, el cual fue publicado en la página web oficial de la SEM (www.semarmenia.gov.co) por el término de cinco (5) días hábiles, desde el día 18 de agosto de 2020 hasta el día 24 de agosto de 2020, en el cual se determinó que no existía en la planta de personal con derechos de carrera que reuniera la totalidad de requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones para el encargo como Profesional Especializado, Código 222, Grado 09.

Que como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia través de oficio ARM2020EE0011742 con fecha del 9 de septiembre de 2020 solicitó al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional DAFI, verificar si en la planta de personal administrativo



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 057 de 15 MAR 2021

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN EL CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA

con derechos de carrera del Municipio de Armenia, existían personas que cumplieran con los requisitos exigidos para ser encargado como Profesional Especializado, Código 222, Grado 09.

Que mediante oficio DF-PTH-AJL-1495 del 27 de octubre de 2020, la Directora del Departamento de Fortalecimiento Institucional DAFI, informó a la Secretaría de Educación Municipal que: *“entre los funcionarios que cumplían con todos los requisitos exigidos, la señora Edna Clemencia Delgado Gutiérrez.”*

Que en virtud de lo anterior, este despacho procedió realizó una revisión de los requisitos de formación y experiencia, encontrando diversas interpretaciones sobre los mismo, razón por la cual, realizó consulta ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, es así que luego de contestada dicha consulta, la Líder Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, el día 4 de marzo de 2021 mediante oficio ARM2021E000366, comunicó que la funcionaria antes mencionada no cumplía con la experiencia requerida para ser encargada como Profesional Especializado, Código 222, Grado 09.

Que el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017 (Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública) establece el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera, a saber:

“1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.

2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente Decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.”

Que a la fecha en la Secretaría de Educación Municipal de Armenia no se presenta ninguno de los casos previstos en los numerales contenidos en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017.

Que agotado todo el proceso relacionado con la provisión mediante la figura de encargo previsto en la Ley 909 de 2004, Decreto 648 de 2017 y Ley 1960 de 2019, el Municipio de Armenia en aras de garantizar la afectiva a prestación del servicio educativo, procede a suplir la vacante a través de un nombramiento en provisionalidad.

Que con relación a la provisión de las vacancias definitivas, el inciso 3° del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, establece:

*“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva **podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional**, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.” (Negrilla o cursiva fuera del texto original).*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 057 de 15 MAR 2021

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN EL CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA

Que el señor MARIO ALBERTO ÁLVAREZ MARÍN identificado con cédula de ciudadanía No. 7.537.496, cumple con los requisitos exigidos en la Resolución No. 341 de 2015 (Manual de Funciones y Competencias Laborales para la planta de empleos del sector educativo oficial de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia), al ostentar el título de Economista con Especializaciones en: Planeación para la Educación Ambiental, Gerencia de Servicios de Salud, en Educación Ambiental y Maestrías en: Desarrollo Humano y en Gestión de la Calidad y la Excelencia en las organizaciones. Así mismo acredita una experiencia relacionada en el sector educativo superior a ocho (08) años.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad al señor MARIO ALBERTO ÁLVAREZ MARÍN identificado con cédula de ciudadanía No. 7.537.496 en el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 09, asignado al Nivel Central de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto al interesado, informándole que contra el mismo no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

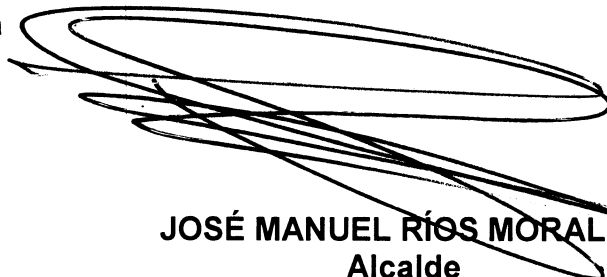
ARTÍCULO TERCERO: El señor MARIO ALBERTO ÁLVAREZ MARÍN deberá tomar posesión del cargo para el cual fue encargado (a) en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto al Área de Archivo y Gestión Documental y a la Sección de Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a



JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

15 MAR 2021

Mario Alberto Álvarez
7.537.496
18 Marzo / 2021

Elaboró: Alejandro Gómez Arce – Auxiliar Administrativo – Secretaría de Educación de Armenia
Revisó: María Constanza Ortiz Londoño – Líder Área Administrativa – Secretaría de Educación de Armenia
Luz Mery Bedoya De López - Secretaria de Educación Municipal de Armenia
Jimmy Alejandro Quintero - Director Departamento Administrativo Jurídico
John Edgar Pérez Rojas- Asesor Jurídico Despacho Alcalde
Vo. Bo. Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. 0335 - DE 2021

POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto Municipal 007 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Que el artículo 147 de la Ley 115 de 1994 establece:

“Nación y entidades territoriales. La Nación y las entidades territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución Política, la Ley 60 de 1993, la presente ley y las demás que expida el Congreso Nacional.”

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, dispone:

“Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.”

Que según lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, dentro de las competencias de los municipios certificados está la de *administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001. Para ello, realizará entre otras, traslados a docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*

Que de conformidad al Numeral 7.4 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, *le corresponde a los municipios certificados distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.*

Que el proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2. numeral 1° señala que el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las Entidades Territoriales Certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando la necesidades del servicio educativo así lo demanden.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. 0335- DE 2021

POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 010402 del 1 de octubre de 2019, por medio de la cual fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que por su parte y en atención a la Resolución 19279 del 09 de octubre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia procedió a la expedición de la Resolución No. 1909 de 2020 por medio de la cual se organizó y convocó el Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Armenia para la Vigencia 2021.

Que en el proceso ordinario de traslados referido, el señor **ALEJANDRO PULGARÍN MUSICUE** identificada con cédula de ciudadanía No. **75.091.578**, participó y cumplió con los requisitos exigidos y por tal motivo fue seleccionado para ser trasladado al Municipio de Armenia como docente de aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rufino José Cuervo Sur del Municipio de Armenia.

Que como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia y la Alcaldía Municipal de Envigado, suscribieron Convenio Interadministrativo con el fin de trasladar en propiedad al docente de aula **ALEJANDRO PULGARÍN MUSICUE** al Municipio de Armenia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015.

Que posteriormente, la Secretaría de Educación Municipal de Envigado expidió la Resolución No. 0000788 del 04 de febrero de 2021, por medio de la cual se traslada por Convenio Interadministrativo dentro de los traslados ordinarios al docente **ALEJANDRO PULGARÍN MUSICUE** del Municipio de Envigado al Municipio de Armenia.

Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Municipio de Armenia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en propiedad al señor **ALEJANDRO PULGARÍN MUSICUE** identificada con cédula de ciudadanía No. **75.091.578**, de acuerdo al Convenio Interadministrativo suscrito entre las entidades territoriales de Armenia y Envigado, para desempeñar el cargo de docente de aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rufino José Cuervo Sur del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación mensual del docente de aula mencionado en el artículo primero de la presente resolución, será la que corresponda al grado en el escalafón nacional docente que acredite según las normas salariales nacionales.

ARTÍCULO TERCERO: El docente **ALEJANDRO PULGARÍN MUSICUE** tomará posesión del cargo en el despacho del Secretario de Educación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, acreditando los requisitos legales, sin solución de continuidad.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. - 0 3 3 5 - DE 2021

POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES


ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Para fines pertinentes, enviar copia del presente Acto Administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y a la Secretaría de Educación Municipal de Envigado.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los **26 FEB. 2021**


LUZ MERY BEDOYA DE LÓPEZ
Secretaria de Educación Municipal

Elaboró: Alejandro Gómez Arce – Auxiliar Administrativo – Área Administrativa *Alejandro Gómez Arce*
Revisó: María Constanza Ortiz Londoño – Líder Área Administrativa *msuc*

1 marzo, 2021
Alejandro Pulgarín Masicue
CC 75091578



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. - 0 3 3 4 - DE 2021

POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto Municipal 007 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Que el artículo 147 de la Ley 115 de 1994 establece:

“Nación y entidades territoriales. La Nación y las entidades territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución Política, la Ley 60 de 1993, la presente ley y las demás que expida el Congreso Nacional.”

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, dispone:

“Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.”

Que según lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, dentro de las competencias de los municipios certificados está la de *administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001. Para ello, realizará entre otras, traslados a docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*

Que de conformidad al Numeral 7.4 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, *le corresponde a los municipios certificados distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.*

Que el proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2. numeral 1° señala que el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las Entidades Territoriales Certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando la necesidades del servicio educativo así lo demanden.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. - 0334 - DE 2021

POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 010402 del 1 de octubre de 2019, por medio de la cual fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que por su parte y en atención a la Resolución 19279 del 09 de octubre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia procedió a la expedición de la Resolución No. 1909 de 2020 por medio de la cual se organizó y convocó el Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Armenia para la Vigencia 2021.

Que en el proceso ordinario de traslados referido, la señora **YULIANA MELISSA MORENO PALACIO** identificada con cédula de ciudadanía **1.094.899.415**, participó y cumplió con los requisitos exigidos y por tal motivo fue seleccionada para ser trasladada al Municipio de Armenia como docente de aula en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Ciudad Dorada.

Que como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia y la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, suscribieron Convenio Interadministrativo No. 2021 -004 del 15 de febrero de 2021, con el fin de trasladar en propiedad a la docente de aula **YULIANA MELISSA MORENO PALACIO** del Departamento de Caldas al Municipio de Armenia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015.

Que posteriormente, la Secretaría de Educación Departamental de Caldas expidió la Resolución No. 0904-6 con fecha del 17 de febrero de 2021, por medio de la cual se traslada a la docente **YULIANA MELISSA MORENO PALACIO** para el ente territorial Municipio de Armenia.

Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Municipio de Armenia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en propiedad a la señora **YULIANA MELISSA MORENO PALACIO** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.094.899.415**, de acuerdo al Convenio Interadministrativo No. 2021 -004 del 15 de febrero de 2021, para desempeñar el cargo de docente de aula en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Ciudad Dorada del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación mensual de la docente de aula nombrada en el artículo primero de la presente resolución, será la que corresponda al grado en el escalafón nacional docente que acredite según las normas salariales nacionales.

ARTÍCULO TERCERO: La docente **YULIANA MELISSA MORENO PALACIO** tomará posesión del cargo en el despacho del Secretario de Educación Municipal dentro de los 10 días siguientes



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. - 0334 - DE 2021

POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

a la comunicación del presente acto administrativo, acreditando los requisitos legales, sin solución de continuidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Para fines pertinentes, enviar copia del presente Acto Administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y a la Secretaría de Educación Departamental de Caldas.

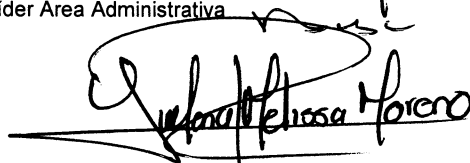
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los **26 FEB. 2021**


LUZ MERY BEDOYA DE LÓPEZ
Secretaria de Educación Municipal

Elaboró: Alejandro Gómez Arce – Auxiliar Administrativo – Área Administrativa *Alejandro Gómez A.*
Revisó: María Constanza Ortiz Londoño – Líder Área Administrativa



*cc: 7.094.899.415 Armenia, Quindío.
01/Marzo/2021*



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. 0362 - DE 2021

POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto Municipal 007 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Que el artículo 147 de la Ley 115 de 1994 establece:

“Nación y entidades territoriales. La Nación y las entidades territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución Política, la Ley 60 de 1993, la presente ley y las demás que expida el Congreso Nacional.”

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, dispone:

“Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.”

Que según lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, dentro de las competencias de los municipios certificados está la de *administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001. Para ello, realizará entre otras, traslados a docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*

Que de conformidad al Numeral 7.4 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, *le corresponde a los municipios certificados distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.*

Que el proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2. numeral 1° señala que el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las Entidades Territoriales Certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando la necesidades del servicio educativo así lo demanden.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. **0362** - DE 2021

POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 19279 del 09 de octubre de 2020, por medio de la cual fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que por su parte y en atención a la Resolución 19279 del 09 de octubre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia procedió a la expedición de la Resolución No. 1909 de 2020 por medio de la cual se organizó y convocó el Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Armenia para la Vigencia 2021.

Que en el proceso ordinario de traslados referido, el señor **JULIÁN GUTIÉRREZ MESA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.094.934.538**, participó y cumplió con los requisitos exigidos y por tal motivo fue seleccionado para ser trasladado al Municipio de Armenia como docente de aula en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa República de Francia del Municipio de Armenia.

Que como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia y el Municipio de Tuluá, suscribieron Convenio Interadministrativo No. 310.21.2.05 del 07 de enero de 2021, con el fin de trasladar en propiedad al docente de aula **JULIÁN GUTIÉRREZ MESA** al Municipio de Armenia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015.

Que posteriormente, el Alcalde Municipal de Tuluá expidió la Resolución No. 200-059-058 del 08 de febrero de 2021, por medio de la cual se trasladó del Municipio de Tuluá al Municipio de Armenia, en cumplimiento al Convenio Interadministrativo No. 310.21.2.05 del 07 de enero de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Municipio de Armenia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en propiedad al señor **JULIÁN GUTIÉRREZ MESA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.094.934.538**, de acuerdo al Convenio Interadministrativo No. 310.21.2.05 de 2021, suscrito entre los Municipios de Armenia y Tuluá, para desempeñar el cargo de docente de aula en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa República de Francia del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación mensual del docente de aula mencionado en el artículo primero de la presente resolución, será la que corresponda al grado en el escalafón nacional docente que acredite según las normas salariales nacionales.

ARTÍCULO TERCERO: El docente **JULIÁN GUTIÉRREZ MESA** tomará posesión del cargo en el despacho del Secretario de Educación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, acreditando los requisitos legales, sin solución de continuidad.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. 0362 DE 2021

POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Para fines pertinentes, enviar copia del presente Acto Administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y a la Secretaría de Educación Municipal de Tuluá.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los **02 MAR. 2021**

LUZ MERY BÉDOYA DE LÓPEZ
Secretaria de Educación Municipal

Elaboró: Alejandro Gómez Arce – Auxiliar Administrativo – Área Administrativa *Alejandro Gómez A.*
Revisó: María Constanza Ortiz Londoño – Líder Área Administrativa

Julian Gutierrez Mesa
cc. 1094934.538
04 Marzo 2021



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 049 de 03 MAR 2021

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 2 del literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016, Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que en la Institución Educativa **ENRIQUE OLAYA HERRERA SEDE GABRIELA MISTRAL** existe la necesidad de un(a) docente de aula en el área de **CIENCIAS SOCIALES** para la vigencia 2021, la cual debe ser cubierta por parte de esta entidad, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio educativo en el Municipio de Armenia.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la ley.

Que con el fin de regular los tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente del Decreto Ley 1278 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 490 de 2016, el cual establece en el inciso 3° del artículo 2.4.6.3.10, lo siguiente:

... (...) "Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001."

Que a través de la Resolución No. 016720 del 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional dispuso el funcionamiento del aplicativo **SISTEMA MAESTRO**, con el fin de proveer de manera transitoria las vacantes definitivas de los cargos docentes mediante nombramiento provisional.

Que el Decreto 1075 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 490 de 2016, estableció en su artículo 2.4.6.3.8.:

"Manual de funciones, requisitos y competencias del sistema especial de carrera docente. Con fin de garantizar la valoración objetiva y transparente en proceso de selección por mérito, el Ministerio de Educación Nacional adoptará un manual funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos sistema especial de carrera docente."

Que para determinar cuáles son los requisitos y competencias para los cargos directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 15683 del 01 de agosto de 2016 y la Resolución 000253 del 15 de enero de 2019.

Que dando cumplimiento a las directrices dadas desde el Ministerio de Educación Nacional relacionadas anteriormente, la Secretaría de Educación de Armenia reportó las vacantes definitivas que se requieren para la vigencia 2021 en la plataforma **SISTEMA MAESTRO** toda vez que no existe lista de elegibles o la misma ya haya sido agotada.

Que el aplicativo **SISTEMA MAESTRO** arrojó los nombres de tres (03) aspirantes preseleccionados al cargo de docente de aula referido, de acuerdo a los criterios establecidos desde la misma plataforma.

Que en la entrevista virtual de verificación se determinó que el señor **OMAR CAMILO MORENO CARO** identificado con número de cédula **1.019.087.234**, quien ocupó el 1er lugar, cumplió con los criterios establecidos de idoneidad (formación académica) y experiencia, tal y como se evidencia en el Acta No. 09 del 22 de febrero de 2021.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 049 de 03 MAR 2021

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que de conformidad con lo anterior, es procedente realizar el nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva para el cargo de Docente de Aula en el área de **CIENCIAS SOCIALES** en la Institución Educativa **ENRIQUE OLAYA HERRERA SEDE GABRIELA MISTRAL** al señor **OMAR CAMILO MORENO CARO**.

Que en mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad al señor **OMAR CAMILO MORENO CARO** identificado con número de cédula **1.019.087.234**, en el cargo de Docente de Aula en el área de **CIENCIAS SOCIALES**, de la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio el docente **OMAR CAMILO MORENO CARO** desempeñará sus funciones en la Institución Educativa **ENRIQUE OLAYA HERRERA SEDE GABRIELA MISTRAL** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: El docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado (a) en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

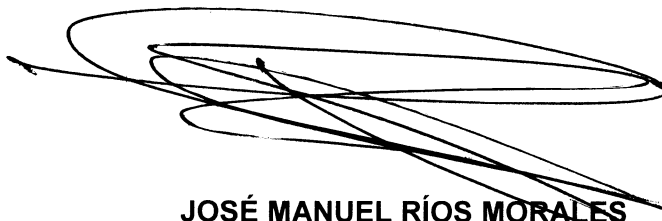
ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto a la hoja de vida del (a) docente y a la sección de nóminas de esta secretaría.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los **03 MAR 2021**



JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Elaboró: Alejandro Gómez Arce - Auxiliar Administrativo - Secretaría de Educación de Armenia
Revisó: María Constanza Ortiz Londoño - Líder Área Administrativa - Secretaría de Educación de Armenia
Luz Mery Bedoya De López - Secretaria de Educación Municipal de Armenia
Jimmy Alejandro Quintero - Director Departamento Administrativo Jurídico
John Edgar Pérez Rojas - Asesor Jurídico Despacho Alcalde

Omar Camilo Moreno Caro 9 de marzo 2021

CC. 1019087234.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 047 de 03 MAR 2021

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 2 del literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016, Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que en la Institución Educativa **CAMILO TORRES** existe la necesidad de un(a) docente de aula en el área de **CIENCIAS SOCIALES** para la vigencia 2021, la cual debe ser cubierta por parte de esta entidad, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio educativo en el Municipio de Armenia.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la ley.

Que con el fin de regular los tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente del Decreto Ley 1278 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 490 de 2016, el cual establece en el inciso 3° del artículo 2.4.6.3.10, lo siguiente:

... (...) "Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001."

Que a través de la Resolución No. 016720 del 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional dispuso el funcionamiento del aplicativo **SISTEMA MAESTRO**, con el fin de proveer de manera transitoria las vacantes definitivas de los cargos docentes mediante nombramiento provisional.

Que el Decreto 1075 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 490 de 2016, estableció en su artículo 2.4.6.3.8.:

"Manual de funciones, requisitos y competencias del sistema especial de carrera docente. Con fin de garantizar la valoración objetiva y transparente en proceso de selección por mérito, el Ministerio de Educación Nacional adoptará un manual funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos sistema especial de carrera docente."

Que para determinar cuáles son los requisitos y competencias para los cargos directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 15683 del 01 de agosto de 2016 y la Resolución 000253 del 15 de enero de 2019.

Que dando cumplimiento a las directrices dadas desde el Ministerio de Educación Nacional relacionadas anteriormente, la Secretaría de Educación de Armenia reportó las vacantes definitivas que se requieren para la vigencia 2021 en la plataforma **SISTEMA MAESTRO** toda vez que no existe lista de elegibles o la misma ya haya sido agotada.

Que el aplicativo **SISTEMA MAESTRO** arrojó los nombres de tres (03) aspirantes preseleccionados al cargo de docente de aula referido, de acuerdo a los criterios establecidos desde la misma plataforma.

Que en la entrevista virtual de verificación se determinó que los dos primeros preseleccionados no cumplieron con el requisito establecido en el artículo 8° de la Resolución No. 016720 de 2019 y el señor **DIEGO ANDRÉS LÓPEZ CASTAÑO** identificado con número de cédula **18.469.411**, quien ocupó el 3er lugar si cumplió con los criterios establecidos de idoneidad (formación académica) y experiencia, tal y como se evidencia en el Acta No. 14 del 25 de febrero de 2021.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 1047 de 03 MAR 2021

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que de conformidad con lo anterior, es procedente realizar el nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva para el cargo de Docente de Aula en el área de **CIENCIAS SOCIALES** en la Institución Educativa **CAMILO TORRES** al señor **DIEGO ANDRÉS LÓPEZ CASTAÑO**.

Que en mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad al señor **DIEGO ANDRÉS LÓPEZ CASTAÑO** identificado con número de cédula **18.469.411**, en el cargo de Docente de Aula en el área de **CIENCIAS SOCIALES**, de la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio el docente **DIEGO ANDRÉS LÓPEZ CASTAÑO** desempeñará sus funciones en la Institución Educativa **CAMILO TORRES** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: El docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado (a) en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto a la hoja de vida del (a) docente y a la sección de nóminas de esta secretaría.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los **03 MAR 2021**

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Elaboró: Alejandro Gómez Arce - Auxiliar Administrativo - Secretaría de Educación de Armenia
Revisó: María Constanza Ortiz Londoño - Líder Área Administrativa - Secretaría de Educación de Armenia
Luz Mery Bedoya De López - Secretaria de Educación Municipal de Armenia
Jimmy Alejandro Quintero - Director Departamento Administrativo Jurídico
John Edgar Pérez Rojas - Asesor Jurídico Despacho Alcalde

Alejandro Gómez Arce
Maria Constanza Ortiz Londoño
Luz Mery Bedoya De López
Jimmy Alejandro Quintero
John Edgar Pérez Rojas
Diego Andrés López Castaño
18.469.411
09 de marzo de 2021



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 044 de 03 MAR 2021

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 2 del literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016, Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que en la Institución Educativa **BOSQUES DE PINARES** existe la necesidad de un(a) docente de aula en el área de **CIENCIAS SOCIALES** para la vigencia 2021, la cual debe ser cubierta por parte de esta entidad, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio educativo en el Municipio de Armenia.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la ley.

Que con el fin de regular los tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente del Decreto Ley 1278 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 490 de 2016, el cual establece en el inciso 3° del artículo 2.4.6.3.10, lo siguiente:

... (...) "Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001."

Que a través de la Resolución No. 016720 del 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional dispuso el funcionamiento del aplicativo **SISTEMA MAESTRO**, con el fin de proveer de manera transitoria las vacantes definitivas de los cargos docentes mediante nombramiento provisional.

Que el Decreto 1075 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 490 de 2016, estableció en su artículo 2.4.6.3.8.:

"Manual de funciones, requisitos y competencias del sistema especial de carrera docente. Con fin de garantizar la valoración objetiva y transparente en proceso de selección por mérito, el Ministerio de Educación Nacional adoptará un manual funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos sistema especial de carrera docente."

Que para determinar cuáles son los requisitos y competencias para los cargos directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 15683 del 01 de agosto de 2016 y la Resolución 000253 del 15 de enero de 2019.

Que dando cumplimiento a las directrices dadas desde el Ministerio de Educación Nacional relacionadas anteriormente, la Secretaría de Educación de Armenia reportó las vacantes definitivas que se requieren para la vigencia 2021 en la plataforma **SISTEMA MAESTRO** toda vez que no existe lista de elegibles o la misma ya haya sido agotada.

Que el aplicativo **SISTEMA MAESTRO** arrojó los nombres de tres (03) aspirantes preseleccionados al cargo de docente de aula referido, de acuerdo a los criterios establecidos desde la misma plataforma.

Que en la entrevista virtual de verificación se determinó que el señor **HAROLD STEVEN GARCÍA PACANCHIQUE** identificado con número de cédula **1.024.561.778**, quien ocupó el 1er lugar, cumplió con los criterios establecidos de idoneidad (formación académica) y experiencia, tal y como se evidencia en el Acta No. 08 del 22 de febrero de 2021.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 044 de 03 MAR 2021

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que de conformidad con lo anterior, es procedente realizar el nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva para el cargo de Docente de Aula en el área de **CIENCIAS SOCIALES** en la Institución Educativa **BOSQUES DE PINARES** al señor **HAROLD STEVEN GARCÍA PACANCHIQUE**.

Que en mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad al señor **HAROLD STEVEN GARCÍA PACANCHIQUE** identificado con número de cédula **1.024.561.778**, en el cargo de Docente de Aula en el área de **CIENCIAS SOCIALES**, de la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio el docente **HAROLD STEVEN GARCÍA PACANCHIQUE** desempeñará sus funciones en la Institución Educativa **BOSQUES DE PINARES** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: El docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado (a) en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto a la hoja de vida del (a) docente y a la sección de nóminas de esta secretaría.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los 03 MAR 2021

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Elaboró: Alejandro Gómez Arce – Auxiliar Administrativo – Secretaría de Educación de Armenia *Alejandro Gomez A*

Revisó: María Constanza Ortiz Londoño – Líder Área Administrativa – Secretaría de Educación de Armenia *Maria Constanza*

Luz Mery Bedoya De López - Secretaria de Educación Municipal de Armenia *Luz Mery Bedoya*

Jimmy Alejandro Quintero - Director Departamento Administrativo Jurídico *Jimmy Alejandro Quintero*

John Edgar Pérez Rojas- Asesor Jurídico Despacho Alcalde *John Edgar Pérez Rojas*

Harold Steven Garcia Pacanchique

CC: 1024561778

09/03/2021



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 046 de 03 MAR 2021

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 2 del literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016, Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que en la Institución Educativa **LOS QUINDOS** existe la necesidad de un(a) docente de aula en el nivel de **BÁSICA PRIMARIA** para la vigencia 2021, la cual debe ser cubierta por parte de esta entidad, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio educativo en el Municipio de Armenia.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la ley.

Que con el fin de regular los tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente del Decreto Ley 1278 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 490 de 2016, el cual establece en el inciso 3° del artículo 2.4.6.3.10, lo siguiente:

... (...) "Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001."

Que a través de la Resolución No. 016720 del 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional dispuso el funcionamiento del aplicativo SISTEMA MAESTRO, con el fin de proveer de manera transitoria las vacantes definitivas de los cargos docentes mediante nombramiento provisional.

Que el Decreto 1075 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 490 de 2016, estableció en su artículo 2.4.6.3.8.:

"Manual de funciones, requisitos y competencias del sistema especial de carrera docente. Con fin de garantizar la valoración objetiva y transparente en proceso de selección por mérito, el Ministerio de Educación Nacional adoptará un manual funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos sistema especial de carrera docente."

Que para determinar cuáles son los requisitos y competencias para los cargos directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 15683 del 01 de agosto de 2016 y la Resolución 000253 del 15 de enero de 2019.

Que dando cumplimiento a las directrices dadas desde el Ministerio de Educación Nacional relacionadas anteriormente, la Secretaría de Educación de Armenia reportó las vacantes definitivas que se requieren para la vigencia 2021 en la plataforma **SISTEMA MAESTRO** toda vez que no existe lista de elegibles o la misma ya haya sido agotada.

Que el aplicativo **SISTEMA MAESTRO** arrojó los nombres de tres (03) aspirantes preseleccionados al cargo de docente de aula referido, de acuerdo a los criterios establecidos desde la misma plataforma.

Que en la entrevista virtual de verificación se determinó que los dos primeros preseleccionados no cumplieron con el requisito establecido en el artículo 8° de la Resolución No. 016720 de 2019 y el señor **ALFONSO LOPEZ URRUTI** identificado con número de cédula **7.562.801**, quien ocupó el 3er lugar si cumplió con los criterios establecidos de idoneidad (formación académica) y experiencia, tal y como se evidencia en el Acta No. 15 del 25 de febrero de 2021.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 046 de 03 MAR 2021

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que de conformidad con lo anterior, es procedente realizar el nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva para el cargo de docente de aula en el nivel de **BÁSICA PRIMARIA** en la Institución Educativa **LOS QUINDOS** al señor **ALFONSO LOPEZ URRUTI**.

Que en mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad al señor **ALFONSO LOPEZ URRUTI** identificado con número de cédula **7.562.801**, en el cargo de Docente de Aula en el nivel de **BÁSICA PRIMARIA**, de la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio el docente **ALFONSO LOPEZ URRUTI** desempeñará sus funciones en la Institución Educativa **LOS QUINDOS** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: El docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado (a) en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto a la hoja de vida del (a) docente y a la sección de nóminas de esta secretaría.

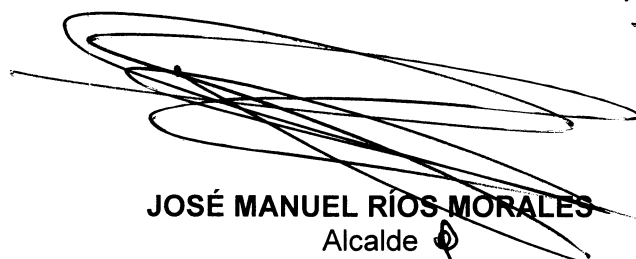
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

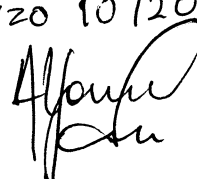
ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los

03 MAR 2021


JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Alfonso López Urruti
7562801
Marzo 10/2021


Elaboró: Alejandro Gómez Arce – Auxiliar Administrativo – Secretaría de Educación de Armenia
Revisó: María Constanza Ortiz Londoño – Líder Área Administrativa – Secretaría de Educación de Armenia
Luz Mery Bedoya De López - Secretaria de Educación Municipal de Armenia
Jimmy Alejandro Quintero - Director Departamento Administrativo Jurídico
John Edgar Pérez Rojas- Asesor Jurídico Despacho Alcalde

Alfonso Gómez A.





Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 048 de 03 MAR 2021

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 2 del literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016, Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que en la Institución Educativa **CIUADELA DE OCCIDENTE** existe la necesidad de un(a) docente de aula en el área de **CIENCIAS SOCIALES** para la vigencia 2021, la cual debe ser cubierta por parte de esta entidad, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio educativo en el Municipio de Armenia.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la ley.

Que con el fin de regular los tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente del Decreto Ley 1278 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 490 de 2016, el cual establece en el inciso 3° del artículo 2.4.6.3.10, lo siguiente:

... (...) "Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001."

Que a través de la Resolución No. 016720 del 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional dispuso el funcionamiento del aplicativo **SISTEMA MAESTRO**, con el fin de proveer de manera transitoria las vacantes definitivas de los cargos docentes mediante nombramiento provisional.

Que el Decreto 1075 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 490 de 2016, estableció en su artículo 2.4.6.3.8.:

"Manual de funciones, requisitos y competencias del sistema especial de carrera docente. Con fin de garantizar la valoración objetiva y transparente en proceso de selección por mérito, el Ministerio de Educación Nacional adoptará un manual funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos sistema especial de carrera docente."

Que para determinar cuáles son los requisitos y competencias para los cargos directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 15683 del 01 de agosto de 2016 y la Resolución 000253 del 15 de enero de 2019.

Que dando cumplimiento a las directrices dadas desde el Ministerio de Educación Nacional relacionadas anteriormente, la Secretaría de Educación de Armenia reportó las vacantes definitivas que se requieren para la vigencia 2021 en la plataforma **SISTEMA MAESTRO** toda vez que no existe lista de elegibles o la misma ya haya sido agotada.

Que el aplicativo **SISTEMA MAESTRO** arrojó los nombres de tres (03) aspirantes preseleccionados al cargo de docente de aula referido, de acuerdo a los criterios establecidos desde la misma plataforma.

Que en la entrevista virtual de verificación se determinó que la primera preseleccionada no cumplió con el requisito establecido en el artículo 8° de la Resolución No. 016720 de 2019 y el señor **CHRISTIAN DAVID OROZCO MARÍN** identificado con número de cédula **1.088.277.059**, quien ocupó



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 048 de 03 MAR 2021

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

el 2do lugar, cumplió con los criterios establecidos de idoneidad (formación académica) y experiencia, tal y como se evidencia en el Acta No. 07 del 22 de febrero de 2021.

Que de conformidad con lo anterior, es procedente realizar el nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva para el cargo de Docente de Aula en el área de **CIENCIAS SOCIALES** en la Institución Educativa **CIUDADELA DE OCCIDENTE** al señor **CHRISTIAN DAVID OROZCO MARÍN**.

Que en mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad al señor **CHRISTIAN DAVID OROZCO MARÍN** identificado con número de cédula **1.088.277.059**, en el cargo de Docente de Aula en el área de **CIENCIAS SOCIALES**, de la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio el docente **CHRISTIAN DAVID OROZCO MARÍN** desempeñará sus funciones en la Institución Educativa **CIUDADELA DE OCCIDENTE** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: El docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado (a) en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto a la hoja de vida del (a) docente y a la sección de nóminas de esta secretaría.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los 03 MAR 2021

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

*Christian David Orozco M.
c.c. 1088277059.
de Pereira.
15 de marzo de 2021.*

Elaboró: Alejandro Gómez Arce – Auxiliar Administrativo – Secretaría de Educación de Armenia
Revisó: María Constanza Ortiz Londoño – Líder Área Administrativa – Secretaría de Educación de Armenia
Luz Mery Bedoya De López - Secretaria de Educación Municipal de Armenia
Jimmy Alejandro Quintero - Director Departamento Administrativo Jurídico
John Edgar Pérez Rojas- Asesor Jurídico Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

03 MAR 2021

DECRETO Número 045 de _____

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 2 del literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016, Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que en la Institución Educativa **BOSQUES DE PINARES** existe la necesidad de un(a) docente de aula en el área de **IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS** para la vigencia 2021, la cual debe ser cubierta por parte de esta entidad, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio educativo en el Municipio de Armenia.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la ley.

Que con el fin de regular los tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente del Decreto Ley 1278 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 490 de 2016, el cual establece en el inciso 3° del artículo 2.4.6.3.10, lo siguiente:

... (...) "Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001."

Que a través de la Resolución No. 016720 del 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional dispuso el funcionamiento del aplicativo **SISTEMA MAESTRO**, con el fin de proveer de manera transitoria las vacantes definitivas de los cargos docentes mediante nombramiento provisional.

Que el Decreto 1075 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 490 de 2016, estableció en su artículo 2.4.6.3.8.:

"Manual de funciones, requisitos y competencias del sistema especial de carrera docente. Con fin de garantizar la valoración objetiva y transparente en proceso de selección por mérito, el Ministerio de Educación Nacional adoptará un manual funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos sistema especial de carrera docente."

Que para determinar cuáles son los requisitos y competencias para los cargos directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 15683 del 01 de agosto de 2016 y la Resolución 000253 del 15 de enero de 2019.

Que dando cumplimiento a las directrices dadas desde el Ministerio de Educación Nacional relacionadas anteriormente, la Secretaría de Educación de Armenia reportó las vacantes definitivas que se requieren para la vigencia 2021 en la plataforma **SISTEMA MAESTRO** toda vez que no existe lista de elegibles o la misma ya haya sido agotada.

Que el aplicativo **SISTEMA MAESTRO** arrojó los nombres de tres (03) aspirantes preseleccionados al cargo de docente de aula referido, de acuerdo a los criterios establecidos desde la misma plataforma.

Que en la entrevista virtual de verificación se determinó que la señora **LUZ MIRIAM MORENO PAREJO** identificada con número de cédula **1.065.648.349**, quien ocupó el 1er lugar, cumplió con los criterios establecidos de idoneidad (formación académica) y experiencia, tal y como se evidencia en el Acta No. 16 del 25 de febrero de 2021.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 045 de 03 MAR 2021

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que de conformidad con lo anterior, es procedente realizar el nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva para el cargo de Docente de Aula en el área de **IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS** en la Institución Educativa **BOSQUES DE PINARES** a la señora **LUZ MIRIAM MORENO PAREJO**.

Que en mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a la señora **LUZ MIRIAM MORENO PAREJO** identificada con número de cédula **1.065.648.349**, en el cargo de Docente de Aula en el área de **IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS**, de la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio la docente **LUZ MIRIAM MORENO PAREJO** desempeñará sus funciones en la Institución Educativa **BOSQUES DE PINARES** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: La docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado (a) en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.


ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto a la hoja de vida del (a) docente y a la sección de nóminas de esta secretaría.

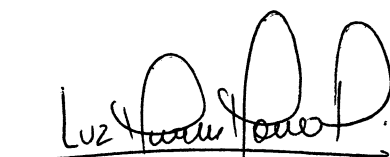
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

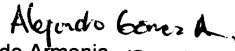
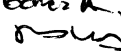



ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los **03 MAR 2021**


JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde


LUZ MIRIAM MORENO PAREJO
1.065.648.349
15/03/21

Elaboró: Alejandro Gómez Arce - Auxiliar Administrativo - Secretaría de Educación de Armenia 
Revisó: María Constanza Ortiz Londoño - Líder Área Administrativa - Secretaría de Educación de Armenia 
Luz Mery Bedoya De López - Secretaria de Educación Municipal de Armenia 
 Jimmy Alejandro Quintero - Director Departamento Administrativo Jurídico
 John Edgar Pérez Rojas - Asesor Jurídico Despacho Alcalde